

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos al Teniente General D. Ignacio María de Castillo y Gil de la Torre, Conde de Bilbao.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Manuel Cassola.

(Gaceta de 30 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Ramón Casas Font, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Barcelona lo declaró soldado sorteable en el reemplazo de 1886 por el alistamiento de Centellas.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por Ramón Casas Font, alistado en Centellas para el reemplazo de 1886, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Barcelona lo declaró soldado sorteable, desestimando la excepción que alegó, como comprendida en el art. 85 de la ley, de hijo único en sentido legal de padre pobre, que cumplió los sesenta años después del acto de la clasificación y declaración de soldados.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistos los artículos 69, la regla 10 del 70, 71, 77 y 85 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que el mozo reunía las circunstancias necesarias para alegar la excepción en el acto de la clasificación y declaración de soldados, puesto que su padre cumplía los sesenta años antes del día marcado para el sorteo, y que la referida regla 11 manda tener en cuenta dicha circunstancia:

Considerando que los Ayuntamientos y las Comisiones provinciales no deben admitir las excepciones que no se presenten en tiempo y forma legales:

Considerando que la ignorancia de ley no debe admitirse para excusar la falta de cumplimiento de alguno de sus preceptos:

Considerando que tampoco debe admitirse como fundamento de la excepción la circunstancia de que el mozo ignorase que su padre cumplía los sesenta años en 16 de Agosto de 1886, por que no le es aplicable el precepto del art. 71 antes citado, que sin duda se refiere á hechos imprevistos:

La Sección opina que procede confirmar el fallo apelado »

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta de 19 de Abril.)

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por la Comisión provincial de Gerona en solicitud de que se declare que los Diputados que la componen no están obligados á comparecer ante la Autoridad militar para declarar en los expedientes en que han intervenido, fallando como Tribunal, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha exami-

nado la exposición que la Comisión provincial de Gerona eleva á V. E. pidiendo se resuelva que los Diputados que la constituyen no tienen obligación legal de comparecer ante la Autoridad militar para declarar en los expedientes relativos á los mozos que resultan cortos de talla, ni acerca de otros asuntos referentes á las operaciones de los reemplazos en que intervienen fallando como Tribunal:

Resulta que habiéndose dirigido dos comunicaciones por el Gobierno militar de la plaza de Gerona al Gobernador de aquella provincia á fin de que el Vicepresidente y demás Diputados que constituyen la Comisión provincial en Marzo de 1884 comparecieran ante la Fiscalía militar para declarar en los expedientes instruidos con motivo de haber resultado cortos de talla los soldados Esteban García Casanova y Joaquín Vilar Orús, la Comisión civil acordó en 30 de Diciembre de 1884 que no se hallaba obligada á cumplir dicha comunicación por no imponerle tal deber las disposiciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y creer que debía limitarse á informar como Tribunal en los asuntos que había fallado, con lo cual no se suspenderían las funciones que sus individuos están llamados á llenar en el seno de la Corporación.

La Sección, teniendo en cuenta que en efecto ninguno de los preceptos de la anterior y de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército impone tal obligación á las Comisiones provinciales, consideradas, ya en su forma colectiva, ora con relación á los miembros que la constituyen: que dichas Comisiones actúan como Tribunales al entender y fallar acerca de la talla y demás condiciones de aptitud física de los mozos á quienes se declara soldados, por lo cual pueden evacuar, por vía de informe, cuantos datos necesite la jurisdicción de Guerra para ilustrar los expedientes de que se trata; y que de esta suerte se evita que se perjudiquen los intereses y servicios públicos en las provincias, á causa del frecuente abandono en que tendrían que dejar sus funciones los Diputados que forman parte de las referidas Comisiones, opina que procede resolver que el Vicepresidente y los Vocales de las Comisiones provinciales no deben concurrir al llamamiento de la Autoridad militar para declarar en los expedientes de que queda hecho mérito, debiendo em-

pero las mencionadas Corporaciones suministrar y evacuar cuantos datos é informes les fuesen pedidos, y que se comuniquen la resolución que adopte V. E. al Ministro de la Guerra á los oportunos efectos.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1887.

FERNANDO DE LEÓN Y CASTILLO

Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta de 26 de Abril.)

AYUNTAMIENTOS

Arroyomolinos.

Previa la autorización competente, el domingo 22 de Mayo próximo y hora de las doce del día, se subasta en un solo remate, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, las especies de vino, aguardiente, aceite y tocino; y á libre venta los derechos de carne, jabón y sal para el año económico de 1887 á 1888, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este villa, ante el Ayuntamiento de la misma; caso de no efectuarse el remate, por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta al siguiente domingo 29 de Mayo en el mismo local y hora, bajo los mismos tipos y condiciones.

Arroyomolinos á 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Ruiz

Aravaca.

El Ayuntamiento de mi presidencia arrienda á la venta libre y en pública subasta los derechos de consumo y sal que se devenguen en esta villa durante el próximo ejercicio de 1887 á 1888, bajo el pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará en la Sala Capitular á las doce del día 8 del próximo Mayo.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Aravaca 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Cadalso.

El padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, dentro de cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que fueren procedentes.

Cadalso 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, R. Romero.

El Boalo.

El padrón de cédulas personales pertenecientes al año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean convenientes; apercibidos que pasado que sea dicho plazo no les será oída ninguna.

Distrito del Boalo á 23 de Abril de 1887.—El Alcalde, Florencio Perales.

Guadarrama.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el año económico de 1887 á 88, para oír las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que transcurrido el plazo citado no serán admitidas.

Guadarrama 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Lozoyuela.

Con autorización de la Superioridad, se tiene acordado por esta Corporación proceder al arriendo de las especies de consumo para el próximo año económico de 1887 á 88, con la facultad de exclusiva en la venta al por menor, á excepción del ramo de cereales y sus harinas que se verificará con la de á venta libre.

Las subastas tendrán lugar el día 8 de Mayo próximo, desde las once de la mañana en adelante en la Sala Consistorial, bajo los tipos y pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Lozoyuela 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

Lozoyuela.

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, dentro del cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que vieren procedentes.

Lozoyuela 22 de Abril de 1887.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

Lozoyuela.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Lozoyuela 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

Móstoles.

En los días 11 y 18 de Mayo entrante, á las once, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales para arrendar la casa Matadero con su despacho durante el próximo ejercicio, bajo el tipo de 750 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Móstoles 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Móstoles.

Se arrienda el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en este pueblo durante el próximo ejercicio, bajo el tipo de 2.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría; los remates se verificarán los días 11 y 18 de Mayo entrante, de once á doce, en estas Casas Consistoriales.

Móstoles 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Móstoles.

El día 11 de Mayo próximo, de once á doce, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, para arrendar á libre venta con separación de ramos, los derechos que devenguen las carnes de hebra, tocino, aceite, aguardiente, vino y jabón, que se consuman en este término municipal durante el ejercicio de 1887 á 1888, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados, bajo el presupuesto y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Móstoles 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Moralzarzal.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial que se impenga á este distrito municipal en el año económico venidero de 1887 á 88, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, en el supuesto que pasados no serán admitidas.

Moralzarzal 20 de Abril 1887.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Morata de Tajuña.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el reparto de contribución territorial del próximo año económico de 1887 á 1888, para que los comprendidos en el mismo puedan enterarse y reclamar de agravio, si le hubiere; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Morata de Tajuña 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Benigno Díaz.

Parla.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1887 1888, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan enterarse los interesados y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Parla 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Raimundo Sacristán.

Parla.

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Parla 22 de Abril de 1887.—El Alcalde, Raimundo Sacristán.

Parla.

El apéndice al amillaramiento, base para el reparto de la contribución territorial en el año de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Parla 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Raimundo Sacristán.

Pezuela de las Torres.

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle y reclamar el que se crea perjudicado.

Pezuela de las Torres 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Antonio Páez.

Pozuelo del Rey.

A fin de cubrir en el próximo ejercicio de 1887 á 88, el encabezamiento de consumos de este distrito, y con la oportuna autorización se arriendan con venta exclusiva al por menor las especies comprendidas en el art. 147 de la instrucción del ramo con inclusión de la sal, y con venta libre y por sólo el derecho las demás acordadas y sujetas al impuesto.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día 8 de Mayo venidero, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Pozuelo del Rey 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Lázaro Gómez.

Quijorna.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados de esta villa, en sesión del día de hoy, ha acordado el arriendo de los derechos de consumo con venta libre para el ejercicio económico de 1887-88, en subasta pública, que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, con sujeción del tipo y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y estará en el acto de la subasta, con el fin de que los licitadores puedan enterarse y no aleguen ignorancia.

Quijorna 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

Real Sitio de El Pardo.

El padrón de cédulas personales de este Real Sitio para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones; pero transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Real Sitio de El Pardo á 23 de Abril

de 1887.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Ribatejada.

El padrón general de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta villa para el próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se oirá ninguna.

Ribatejada 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Jerónimo Sanz.

Serranillos.

El domingo 8 de Mayo próximo tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, el remate de los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos vino, aguardiente, aceite y tocino, así como de la carne de hebra, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y lo estarán también durante el remate.

En el mismo día y á la misma hora tendrá lugar en dicha Casa Consistorial el remate de los derechos con libertad de ventas de los cereales y sal para el año económico de 1887 á 1888.

Caso de no presentarse licitadores en el primer remate, se celebrará el segundo el día 15 de dicho mes de Mayo, á las horas y en el sitio ya referido.

Serranillos 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Facundo Fernández.

Sieteiglesias.

El apéndice al amillaramiento de riqueza corriente, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, así como el padrón de cédulas personales, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias á 22 de Abril de 1887.—El Alcalde, Feliciano Reguera.

Somosierra.

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir para el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, dentro del cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que vieren procedentes.

Somosierra 22 de Abril de 1887.—P. A. del Alcalde, El Regidor 1.º, Simón Ramírez.

Tielmes.

La matrícula de subsidio para el ejercicio de 1887 á 88, se halla terminada y expuesta al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Valdemorillo.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año próximo de 1887-88, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días; y durante el mismo podrán enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio.

Valdemorillo 25 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Valdemorillo.

D. Juan Beltrán de Caicedo, Alcalde constitucional del pueblo de Valdemorillo. Por el presente hago saber que en virtud de cuanto dispone la instrucción de 20 de Mayo de 1884, sobre procedi-

miento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y recargos resultan el deber los deudores á fondos municipales, vecinos de este pueblo, D. Blas Cabrero y D. Toribio Rodrigo, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

Líquido imponible.	Capitalización.
Pesetas Céntimos.	Pesetas Céntimos.

Fincas embargadas á D. Blas Cabrero.

1. ^a —Un linar en el río de Valmayor, en las Ras, de una fanega, de tercera clase: que linda S. Pedro González; M. Blas Cabrero; P. Mariano González y N. el río.....	3	75
2. ^a —Una tierra al sitio del Madroñal, de cuatro fanegas, de tercera clase: que linda S. Casimiro Fernández; M. Dionisio Santos; P. camino de la Hoya espesa y N. Felipe Pérez.....	18 10	452 50
3. ^a —Otra tierra en el arroyo Conejero, de cuatro fanegas, de tercera clase: que linda S. camino de Navalagamella; M. Juan Partida; P. el arroyo Conejero y N. Mariano Entero.....	29	725
4. ^a —Un linar en las huertas de Beleña; de seis celemines, de primera clase: que linda S. el río de Beleña; M. Isidoro Rodrigo; P. Cañada y N. Miguel Sancho.....	4 38	109 75
5. ^a —Otro linar en Valmayor; de una fanega, de primera clase: que linda S. Domingo Rodrigo; M. arroyo de Valmayor; P. Ignacio Gamonal y N. el mismo.....	17 50	437 50
6. ^a —Otra tierra en el Madroñal, de una fanega 6 celemines: que linda S. Dámaso Moreno; M. el mismo; P. Casimiro Fernández y N. Gregorio Rodrigo.....	7 50	187 50
7. ^a —Un herrén en el sitio de las Ras, de dos fanegas, de tercera clase: que linda S. Alejandro González; M. el río; P. Pedro González y N. Blas Rodrigo.....	6	150
8. ^a —Una tierra en el Canto del Quijo, de una fanega y 6 celemines de tercera clase: que linda S. Juan Rodrigo; M. Cosme Rodrigo; P. Tomás Rodrigo; y N. Juan Sancho.....	4 50	112 50
9. ^a —Un herrén al sitio denominado las Ras, de dos fanegas, de tercera clase: que linda S. y M. Felipe Corral; P. Alejandro González y N. Tomás Gala.....	6	150
10.—Una tierra en arroyo Conejero de una fanega y 6 celemines, de tercera clase: que linda S. M. Blas Cabrero; P. Julián Hernández y N. Casino de Navalagamella.....	12	300
11.—Una casa en la calle de los Conformes, sin número: que linda S. herederos de Isidro Cabrero; M. Leandro del Valle; P. la calle y N. herederos de Juana Cabrero.....	18 75	375
TOTALES.....	126 73	3.074 75

A D. Toribio Rodrigo.

1. ^a —Un linar en Valmayor, de una fanega de tierra: que linda S. Apolinar Hernández; M. Francisco Tejero; P. el arroyo y N. Alejandro Rodrigo.....	9	225
2. ^a —Una cuarta parte de viña en Hoya espesa, de ocho celemines: que linda S. Gregorio González; M. arroyo de la Hoya espesa; P. Aquilino Rodrigo y N. Juan Hernández.....	14	350
3. ^a —Cuarta parte de una casa proindivisa, calle de los Conformes, núm. 10: que linda S. y M. Eulogio García; P. la calle y N. Ignacio Gutiérrez.....	15	300
TOTALES.....	38	875

La subasta tendrá lugar el día 5 de Mayo inmediato, á las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, y serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del valor de la capitalización señalada á dichos bienes. Se advierte que el rematante entregará en el acto el total débito, costas y recargos, y el resto

en que se otorgue la escritura, así como en la Secretaría del Ayuntamiento está de manifiesto los títulos de propiedad que presenten los deudores, sin poder exigir otros; y si careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta

del rematante, que se descontarán del precio de la adjudicación.

Valdemorillo 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Beltrán.—P. S. O., el Comisionado, Antonio Villagrán.

Valdemorillo.

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Valdemorillo 25 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Valdemorillo.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento de riqueza para la derrama del próximo año de 1887-88; y durante el mismo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdemorillo 25 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Valdelaguna.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el próximo ejercicio de 1887-88, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que los interesados inscritos en la misma presenten las reclamaciones que consideren justas dentro de dicho período; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Valdelaguna 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Higuera.

Villaconejos.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Villaconejos 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Jesús Laguna.

Villaconejos.

El proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el año económico venidero de 1887 á 1888 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, para los efectos prevenidos en el artículo 146 de la ley Municipal.

Villaconejos 22 de Abril 1887.—El Alcalde, Jesús Laguna.

Villanueva del Pardillo.

Con superior autorización, el Ayuntamiento que presido, ha acordado arrendar en pública subasta con la exclusiva en las ventas al por menor, durante el año económico de 1887 al 1888, los artículos de vino, aguardiente, aceites y carnes que se consuman en esta villa y su término; y para su remate ha señalado el día 15 de Mayo próximo, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Villanueva del Pardillo 25 Abril 1887.—El Alcalde, Tomás Serrano.

Villanueva del Pardillo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la

contribución territorial de esta villa en el próximo año de 1887 al 1888, se encuentra formado y expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones á que crean tener derecho.

Villanueva del Pardillo 12 Abril de 1887.—El Alcalde, Tomás Serrano.

Villarejo de Salvanes.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante ellos pueda ser examinado por los que en él figuren y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga; pues pasados que sea no se admitirá ninguna.

Villarejo de Salvanes 23 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia fecha 10 del mes actual, dictada por el Juez especial D. Francisco de Paula Valcárcel y Vargas, en la causa que se instruye con motivo de la ocupación de armas de guerra y materias explosivas de varios puntos de esta capital, se llama y cita á una mujer desconocida, de unos 36 años de edad á 38, delgada, larga de cara, que vestía de lujo, con un manto á la cabeza, y la cual en la noche del 7 del corriente Abril dejó una caja, que después resultó contener mechas y cartuchos explosivos en cada una de las tiendas de las calles del Rey Francisco, núm. 9, Luna, núm. 40, Conde-Duque, 11, travesía del Conde-Duque número 5, para que dentro del término de cinco días se presente á prestar declaración en el local del Juzgado de guardia, de tres á cinco de la tarde, bajo la multa si no compareciere, de 25 pesetas; encargándose á los agentes de la policía judicial, y rogando á las Autoridades judiciales y administrativas de cualquier clase que sean, la conduzcan á este Juzgado si fuese habida á los fines referidos.

Madrid 19 de Abril de 1887.—V.º B.º=Valcárcel.—El Secretario actuario Licenciado, Angel García Goñi.

Audiencias de lo criminal.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Méndez Sánchez, de 24 años de edad, soltero, natural de Marbella, provincia de Málaga, hijo de Pedro y de Rosalia, sabe leer y escribir, confinado que fué en el penal de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado por la Sala de esta Audiencia en providencia de hoy, en la causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones,

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Abril de 1887.—El Secretario, Adolfo González Carreño.

Juzgados militares.

MADRID

Los paisanos Eudoso Tames Fernández, alias Chivo, natural de la provincia de Oviedo, de 17 años de edad, soltero, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de los Pozos, núm. 15, tercero, y Manuel González Martínez, natural de esta villa y Corte, de 18 años, soltero, y que estuvo domiciliado en la del Divino Pastor, número 25, segundo derecha, se presentarán en esta Fiscalía, calle de Velázquez, número 52, primero izquierda, en el término de 10 días, para un asunto de justicia.

Madrid 21 de Abril de 1887.—El Comandante Fiscal, Eulogio Aguirre.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, é ignorándose el actual paradero de una tal Rosalía, sirviente que fué de D. Valentín Ortiz de Pinedo, calle de la Bolsa, núm. 16, entresuelo, por el presente se la cita y llama para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en la calle del General Castaños, local destinado al efecto, á prestar declaración como testigo en causa que se instruye por hurto; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 11 de Abril 1887.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Juan Rodríguez.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Alonso Cordero, hijo de D. Santiago y de Doña María García, natural y vecino de Madrid, de 46 años, casado con Doña Petra Mazpule, Doctor en Derecho administrativo, que habitaba en la calle de Orfila, núm. 4 duplicado, piso principal, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y barba canosos, ojos pardos, buen color y viste decentemente, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez encargo á los agentes de la Autoridad, procedan á la busca y presentación en dicho mi Juzgado del D. Joaquín Alonso Cordero.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advincula Villarrubia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente y término de 15 días se llama y cita al titulado Lucas Ibarra,

que supone vivir calle de Santa María, 6, tercero derecha, de esta Corte, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran á fin de que dentro de aquel término comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por falsificación de la firma de D. Benito Corral, en endoso de una carta de porte y estafa de 4.315 pesos que importaba ésta; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación, procuren la busca y captura del indicado sujeto, remitiéndole en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 11 de Abril de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan Rodríguez.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente y término de 15 días, se llama y cita á Mariano Muñoz Marchán, agente corredor de quintos, que vivió en la plazuela de Puerta Cerrada, número 9, piso segundo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal por falsificación y estafa. Y encargo á las Autoridades civiles y militares procuren la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo en su caso á mi disposición á la cárcel celular con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 11 de Abril de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan Rodríguez.

CENTRO

D. Nicolás María de Ojeto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de instrucción del mismo distrito.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á la procesada Basilisa Lorente, cuyas demás circunstancias se ignoran, criada de servicio que ha sido hasta el día 3 del actual de D. Rafael Lizárraga, vecino de esta Corte, calle de Silva, 29, segundo, pues así lo tengo acordado en la causa que contra la misma instruyo por hurto de un reloj.

Rogando á las Autoridades y sus agentes den sus órdenes para que se proceda á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1887.—Nicolás María de Ojeto.—El actuario, Venancio de Orche.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Felipe Sánchez de las Matas, natural del Barco de Avila, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por falsedad; apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura del referido D. Felipe Sánchez de las Matas, que es de estatura regular, color claro, con patillas y bigote castaño, pelo negro, y viste sombrero color café y capa, conduciéndole á este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 Abril de 1887.—Felipe Peña.—Juan Gómez Marrodán.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por falsedad en una certificación, se cita á María Tames Martínez, natural de esta Corte, de 13 años de edad, soltera, hija de Francisco Tames, y María Martínez Aparicio, para que comparezcan en dicho Juzgado, á prestar declaración en término de ocho días, á las horas de su Audiencia; previéndoles, que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal, y conducidos por la fuerza pública.

Madrid 24 de Abril de 1887.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

COLMENAR VIEJO.

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida contra Donato Sebastián López, por hurto de tinajas, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100, como de la propiedad del Donato, la finca siguiente:

Pesetas.

Una bodega en término del Molar, situada en las llamadas del Charcón: lindante por la derecha con otra de Eugenio Gabriel; izquierda la de Ambrosio Vázquez y por la espalda terrenos de villa; tasada por peritos en 100 pesetas. 100

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 23 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que el expediente se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Abril de 1887.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Factorías de utensilios de Vicálvaro.

MES DE MARZO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
28	Aceite de oliva.....	Litro.....	145	0	98	120 14

Vicálvaro 31 de Marzo de 1887.—El Administrador, Eladio Hidalgo Saavedra.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Codina, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del medio del presente y término de tres días, á Juan Fernández N., de 65 años, casado, fornalero, natural de Rivadeo (Lugo), que dijo habitar en la calle del Humilladero, número 2, cuarto quinto, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el día 14 del actual; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1887.—V.º B.º=Codina.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Codina, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Juan de Mata Gallego, de 46 años, casado, carretero, natural de Herencia (Ciudad Real) que manifestó habitar en la calle de Mira el Río Alta, núm. 8, principal núm. 11, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado calle de San Bruno, núm. 1, segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el día 16 del actual; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1887.—V.º B.º=Codina.—El Secretario, Manuel Castañón.

Guardia civil.

Debiendo procederse el arrendamiento de un local con destino al acuartelamiento de la Guardia civil en la villa de Getafe, se invita por medio de este anuncio á los dueños de casas en dicho punto, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, principal izquierda, á presentar las proposiciones que tengan por conveniente, siempre que el edificio que ofrezcan reuna las condiciones necesarias para el objeto á que se destina, respecto á las cuales se darán en dicha Fiscalía las explicaciones oportunas.

Madrid 22 de Abril de 1887.—El Teniente Fiscal, Leandro García Fernández.